

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

000001

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
SERVICIOS DE ALQUILER PARA LA CONSTRUCCIÓN, SAECONS
CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN LOS SRES.

**PABLO JOSÉ LOZANO HERNÁNDEZ,
MIGUEL ROBERTO LOZANO HERNÁNDEZ, Y
ÁNGEL FERNANDO MOYA SANGURIMA**

CAPITAL SOCIAL: US \$ 2,001.00

(DI 4ª

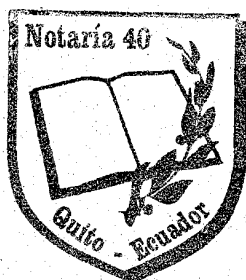
COPIAS)

P.A.

ConsSaecons.doc

Escritura N° 166

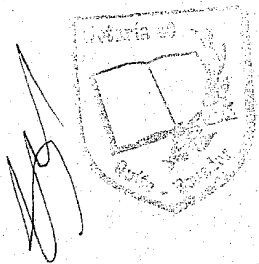
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) de ENERO de dos mil cinco, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen los señores Pablo José Lozano Hernández, Miguel Roberto Lozano Hernández y Ángel Fernando Moya Sangurima, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Miguel Roberto Lozano Hernández, que es de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado civil casados y soltero en su orden, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento



público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Pablo José Lozano Hernández, Miguel Roberto Lozano Hernández, de nacionalidad colombiana y Ángel Fernando Moya Sangurima, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y soltero respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles en derecho para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONTRATO.- Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por las Leyes ecuatorianas, por la Ley de Compañías y por los siguientes Estatutos Sociales.- TERCERA.- ESTATUTOS.- Los Estatutos Sociales que normarán la vida jurídica de la compañía, son los que a continuación se detallan: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo primero.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará SERVICIOS DE ALQUILER PARA LA CONSTRUCCIÓN, SAECONS COMPAÑÍA LIMITADA.- Artículo segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se constituye en el Ecuador y su domicilio principal está en la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del territorio nacional o del exterior, previas las formalidades de Ley.- Artículo tercero.- OBJETO.- El objeto social de la compañía Servicios de Alquiler para la Construcción, Saecons Compañía Limitada, será: a) La fabricación, compra venta, comercialización, distribución y alquiler de toda clase y especie de andamios y encofrados para la construcción en general; b)

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000002

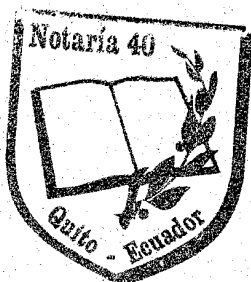


El estudio y desarrollo de todo tipo de proyectos de construcción de departamentos, casas de habitación, edificios, bodegas, galpones, fábricas o similares en áreas urbanas y rurales; c) La planificación, diseño y construcción de viviendas y urbanizaciones de interés particular y social; d) La elaboración de planos arquitectónicos, la dirección arquitectónica y de ingeniería civil de casas, edificios y urbanizaciones; e) La dirección de construcción o gerencia de obras de todo tipo; f) La prestación de servicios profesionales y asesoría relacionados con la explotación, fabricación, producción, industrialización, comercialización y venta de toda clase de materiales para la construcción; g) La venta, comercialización y distribución al por mayor y menor de materiales para la construcción de su producción; h) La comercialización y distribución de materias primas y productos afines para la industria de la construcción en general; i) La fabricación, compra venta y comercialización de tuberías de acero, galvanizadas y de todo tipo para redes de agua potable y de electricidad en general; j) La fabricación de armarios, cajas metálicas y cajetines para medidores de energía eléctrica, de agua potable y teléfonos; k) la fabricación y comercialización de redes de tubería para la conducción de gas licuado para casas, edificios y urbanizaciones. Al efecto, podrá comercializar, distribuir o representar a personas naturales, casas comerciales nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá efectuar los actos y contratos permitidos por la Ley y que estén relacionados con el objeto propuesto, a excepción de las actividades prohibidas por la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- Artículo cuarto.- **DURACIÓN.**- La compañía tendrá un plazo de duración de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido en virtud de la Resolución adoptada por la Junta General de socios convocada de manera expresa para el efecto.- **CAPITULO**



SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de DOS MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,001.00), dividido en dos mil un participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) de valor cada una.- Artículo sexto.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le correspondan.- Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia y cederse a los socios en preferencia, a prorrata de las participaciones que cada uno tuviere, previo el consentimiento unánime del capital social.- CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo séptimo.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Gerente General y un Presidente.- Artículo octavo.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene facultades para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.- Artículo noveno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f)

Resolver la disolución anticipada de la compañía y nombrar un liquidador principal y un suplente; g) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 81 de la Ley de Compañías; h) Decidir respecto del gravamen o enajenación de los bienes de la compañía; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Nombrar un Comisario que tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y la duración de su cargo será de dos años; y, l) Las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.- Artículo décimo.- JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.- En las juntas generales se conocerán y aprobarán: el balance anual, los informes que presente el Gerente General y el Comisario de la compañía, la formación de fondos de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.- Las convocatorias serán realizadas mediante notas suscritas por el Gerente General y enviadas a los socios con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión; de dicha nota suscrita, se dejará constancia de recibido por parte del socio notificado.- No se contará en esos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión.- El o los socios que representen, por lo menos, el diez por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a junta general, para que se trate los asuntos que se indiquen en su petición. Cuando los socios se encuentren reunidos, personalmente o representados, ya sea en el domicilio principal de la compañía o en cualquier tiempo o lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad previa de convocatoria, constituirse en junta general de socios,



para resolver cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado, y que los asistentes por unanimidad así lo decidieren, debiendo éstos suscribir el acta de junta bajo la sanción de nulidad; sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

Artículo décimo primero.- REUNIONES DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía.- El Gerente General actuará como Secretario.- En caso de ausencia o impedimento legal del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta.- En caso de ausencia o impedimento legal del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta, la persona que ésta designare.- Artículo décimo segundo.- REPRESENTACIÓN DE LOS

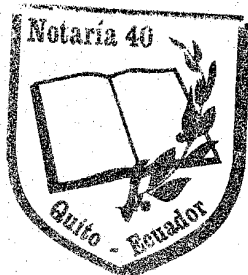
SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados por un Poder Notarial o por una nota suscrita por el socio dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta.- Artículo décimo tercero.- QUÓRUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará suficientemente instalada en la primera convocatoria, cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que asistan, debiendo expresar el particular en la convocatoria.-

Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos del capital concurrente, entendiéndose que los socios tienen derecho a un voto por cada participación de un dólar de los Estados Unidos de América.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes y los que votaren en contra, sin perjuicio del derecho que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta en los términos de la Ley de Compañías.- Artículo décimo cuarto.- REPRESENTACIÓN

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000004

LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la compañía judicial y extrajudicialmente la ejercerá el Gerente General en la forma como se expresa.- El Gerente General se encuentra facultado para ejercer en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza.- **Artículo décimo quinto.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de socios, por el período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Sus atribuciones son: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios; c) Reemplazar al Gerente General por ausencia, impedimento o incapacidad de éste hasta que reasuma sus funciones o hasta que la Junta General nombre a otro Gerente General.- **Artículo décimo sexto.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** La Junta General elegirá un Gerente General de la compañía de entre sus socios o fuera de ellos para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Representará a la compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella.- Sus atribuciones son: a) Organizar las oficinas de la compañía; b) Nombrar y remover el personal de la compañía; c) Dirigir el movimiento económico y financiero de la compañía; d) Presentar a la Junta General de la compañía un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la misma, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días a partir de la terminación del ejercicio económico; e) Cuidar el archivo y la correspondencia; f) Llevar el libro de actas y participaciones de los socios de la compañía; g) Convocar a la Junta General a los socios; h) Intervenir en la celebración de actos, contratos u obligaciones de la compañía de conformidad con el presente estatuto; i) Actuar como Secretario de la Junta General; y, j) Constituir apoderado especial para



aquellos actos que le faculden la Ley y el presente estatuto y Apoderado General con autorización de la Junta General.- Artículo décimo séptimo.- SUBROGACIÓN.- Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios.- En ausencia, impedimento o imposibilidad temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de socios adopte las Resoluciones correspondientes.- CAPITULO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES, DE LA FISCALIZACIÓN Y EJERCICIO ECONÓMICO.- Artículo décimo octavo.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades se hará en proporción directa al número de participaciones pagadas.- Artículo décimo noveno.- DE LA FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía correrá a cargo de un Comisario nombrado por la Junta General, quien durará dos años en sus funciones.- Artículo vigésimo.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- CAPITULO QUINTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DE CAPITAL: *****

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	NUMERO	CAPITAL		
	PARTIC.	SUSCRITO	NUMERARIO	TOTAL
Pablo J. Lozano Hernández	1000	1.000	1.000	1.000
Miguel R. Lozano Hernández	1000	1.000	1.000	1.000
Ángel F. Moya Sangurima	1	1	1	1
TOTAL :	2001	2.001	2.001	2.001

En virtud del aporte realizado en numerario por los señores Pablo José Lozano Hernández, Miguel Roberto Lozano Hernández y Ángel Fernando Moya Sangurima, reciben la cantidad de un mil (1.000), un mil (1.000) y una (1) participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00) de valor cada una, respectivamente.-

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

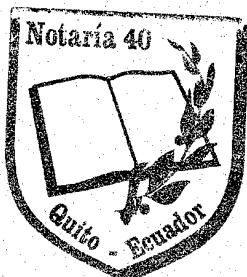
000005

CUARTA.- DECLARACIONES FINALES.- Los socios fundadores de esta compañía declaran que el capital social que asciende a la suma de DOS MIL UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,001.00), se encuentra suscrito y pagado totalmente en numerario, por lo que se acompaña el compromiso bancario correspondiente.-

QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios autorizan al señor doctor Marcial Garzón Grijalva, abogado en libre ejercicio de la profesión para que realice todos los trámites pertinentes para el completo perfeccionamiento, constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la compañía SERVICIOS DE ALQUILER PARA LA CONSTRUCCIÓN, SAECONS COMPAÑÍA LIMITADA.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente contrato.- (firmado) Doctor Marcial Garzón Grijalva, abogado con matrícula profesional número dos mil doscientos doce (N° 2212) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

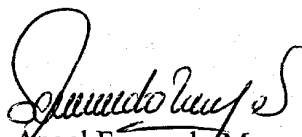
f) Sr. Pablo José Lozano Hernández.

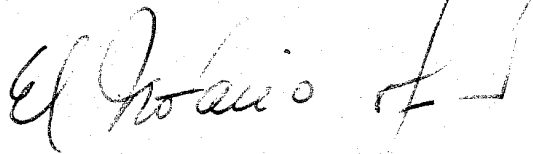
c.c. 171525196-8



f) Sr. Miguel Roberto Lozano Hernández.

C12170948451-1


f) Sr. Angel Fernando Moya Sangurima.
c.c. 1712602745



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

Identidad No. 171525796-8

CENSA DE

PABLO JOSE LOZANO HERNANDEZ

18 DE MAYO DE 1964

SANTA FE DE BOGOTA COLOMBIA

EXT 11 1764 3537

QUITO PICHINCHA 1996

[Signature]

[Portrait Photo]

111

111

000006

COLOMBIANA

C.C. FLOR AURORA COMEZ

SUPERIOR COMERCIALTE

PABLO LOZANO

UBALDINA HERNANDEZ

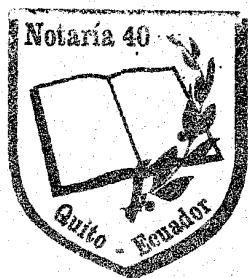
QUITO 1 DE ABRIL DE 1996

INDEFINIDA

375776

[Signature]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENDACION

FORMA DE IDENTIDAD No. 17-0948451-1
MIGUEL ROBERTO LOZANO HERNANDEZ

22 DE MARZO DE 1.959

CHIPATA COLOMBIANA
 EXT. 8 ... 2136

QUITO PICHINCHA 1.985 EXT.

[Signature]

[Portrait Photo]

COLOMBIANA V. 443 4442
 C/C. MARI AYDEE ICHERO
 SUPERIOR GERENTE DE SECOY. CIA. LTD.

PABLO LOZANO
 UBALDINA HERNANDEZ

QUITO PICHINCHA-22-C6-99.
 QUITO-22-06-2.011.

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N. C.A. 1215372

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA***** V4343V3442
NACIONALIDAD IND. CAC
SOLTERO
ESTADO CIVIL EMPLEADO
SECUNDARIA INSTRUCC. PAS. CAC JR.
CARLOS ARTURO GUILLERMO MOYA
NOMBRE Y APELLIDOS PERE
NORMI SOLEDAD SANGUINIA
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MUJER
QUITO 07/05/2012
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DE LA EXPOSICIÓN
07/05/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO. REN 0038741
Pch
Firma de la Autoridad
Firma de la Autoridad
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7032543

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: BONIFAZ FERNANDEZ EDISON PATRICIO

Fecha Reservación: 12/11/2004

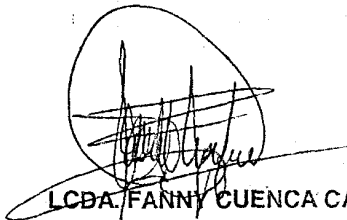
PRESENTE:

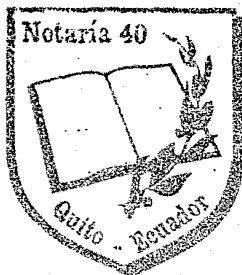
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS DE ALQUILER PARA LA CONSTRUCCION SAECONS CIA. LTDA.

Aprobado 1086483

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 10/02/2005
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA FANNY CUENCA CAPA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

19 ENE 2005

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADROCESTIMO DEL CANTON QUITO

DEPOSITO A PLAZO No. 38095
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

SERVICIOS DE ALQUILER PARA LA CONSTRUCCION SAECONS CIA.LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
181 días	4.00	19/07/2005
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
2,001.00	40.24	2,039.23

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

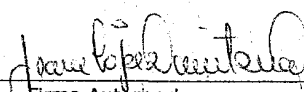
Los intereses se pagarán al vencimiento.

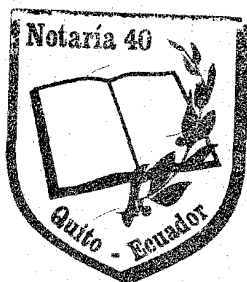
Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Quito, Miércoles 19 de Enero de 2005

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
Janeth Elena Lopez Quintana



151456

No. 38095

Fecha: 19 de enero de 2005

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MIGUEL LOZANO H.	1.000,00
PABLO LOZANO H.	1.000,00
ANGEL MOYA SANGURIMA	1,00

TOTAL	2001.00
-------	---------

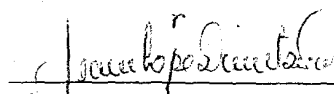
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SERVICIOS DE ALQUILER PARA LA CONSTRUCCION SAECONS CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

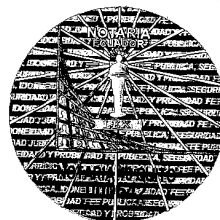
Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIOS DE ALQUILER PARA LA CONSTRUCCIÓN SAECONS CIA. LTDA., que otorgan los señores Pablo José Lozano Hernández, Miguel Roberto Lozano Hernández y Ángel Fernando Moya Sangurima, firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil cinco.-

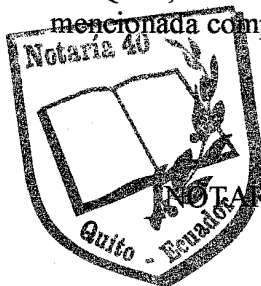


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

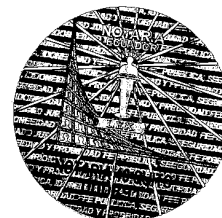


000010

ZÓN: Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de compañía denominada **SERVICIOS DE ALQUILER PARA LA CONSTRUCCIÓN SAECONS CIA LTDA.**, de la resolución N° 05.Q.IJ.0339 de fecha veinticuatro de Enero de dos mil cinco, dictado por el doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico de Compañías de Quito, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Quito, a veintisiete de Enero de dos mil cinco.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.





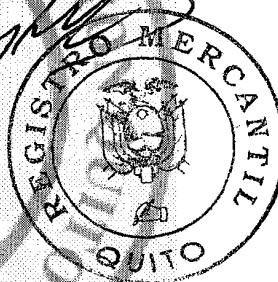
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ.0 TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 24 de enero del 2.005, bajo el número **0306** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERVICIOS DE ALQUILER PARA LA CONSTRUCCIÓN SAECONS CIA. LTDA."**, otorgada el diecinueve de enero del 2.005, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0181.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **003792.-** Quito, a veintiocho de enero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-